

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrá por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO",—Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: DIEZ CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO",—Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las Oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(R. S. de 7 de Octubre de 1926)

AÑO 100 — TOMO II

LIMA, VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1940.

TRIMESTRE III — No. 182

DANIEL CAMINO B.
DIRECTOR
ADMINISTRADOR

OFICINA Y TALLERES
ORTIZ N° 313

APARTADO: 303

LIMA — PERU

SUMARIO

Poder Legislativo. — Leyes Nos. 9149, 9151 y 9152 de los	
Ramos de Gobierno, Justicia y Marina	725
Res. Dg. No. 9150 del ramo de Justicia	725
Ministerio de Hacienda. — Pagos de la Caja Fiscal	725
Aviso de Propiedad Intelectual	726
Propiedad Industrial	726
Justicia Militar	728

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 9149

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, el Distrito

que se denominará "Leoncio Prado". Su capital será el pueblo de Tambo Quemado. Comprenderá a los pueblos de Uchuy—Marca y Hualhúa; y los caseríos de Buena Vista, Choccomarán, Pirca y el de Santiago, que queda elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 2°— Los límites del nuevo Distrito serán los de los pueblos y caseríos de su comprensión, o sea: por el Norte, el Distrito de Otoca; por el Sur, el Distrito de Santa Lucía; por el Este, el Distrito de Lucanas; y por

el Oeste, los Distritos de Nasca e Ingenio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne

Presidente del Senado

Carlos Sayán Alvarez,

Presidente de la Cámara de

Diputados.

E. Silva y Elguera

Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agosti,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RES. LEG. No. 9150

Lima, 13 de junio de 1940.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Ezequiel Vaure Pacheco, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. Montagne,

Presidente de Senado

Carlos Sayán Alvarez,

Presidente de la Cámara de

Diputados.

E. Silva y Elguera

Senador Secretario.

Manuel B. Llosa,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 14 de junio de 1940.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

LEY No. 9151

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase Procer de la Nación, al ilustre sabio y eminente repúblico, don José Gregorio Paredes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,

Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez,

Presidente de la Cámara de

Diputados.

E. Silva y Elguera,

Senador Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1940

GOBIERNO

Gastos del servicio	\$.	27232.76	
Sueldos adelantados	"	400.00	27632.76

RELACIONES

Gastos del servicio	"		24.00
---------------------	---	--	-------

JUSTICIA

Sueldos adelantados	"	2633.90	
Gastos del servicio	"	240.00	2873.90

EDUCACION

Gastos del servicio	"		25228.41
---------------------	---	--	----------

HACIENDA

Gastos del servicio	"	420.10	
Bonos del 6%	"	16100.00	
Devengados	"	4889.13	21409.23

MARINA

Gastos del servicio	"		13135.53
---------------------	---	--	----------

FOMENTO

Sueldos adelantados	"	513.00	
Haberes	"	2123.19	
Gastos del servicio	"	6983.26	9615.45

SALUD PUBLICA

Gastos del servicio	"		23570.34
---------------------	---	--	----------

\$ 124093.62

Manuel B. Llosa,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

MINISTERIO DE MARINA Y AVIACION

LEY No. 9152

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Los terrenos que el Estado posee en la Avenida Miramar o en la Costanera, se lotizarán y se trazará un barrio para los Oficiales de la Marina de Guerra que se encuentren en las situaciones de actividad o disponibilidad transitoria.

Artículo 2°— Los Oficiales de Marina favorecidos pagarán el valor del terreno que se les debe asignar, bajo sorteo, al precio en que fué adquirido por el Estado, en treinta y seis mensualidades y con el recargo del valor de las obras de pavimentación, agua y desagüe que debe efectuar el Ejecutivo para la habilitación de cada barrio.

Artículo 3°— No entrarán en

sorteo los Oficiales que hubieran sido favorecidos en los sorteos que se efectuaron en la Urbanización Lobatón.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo garantizará el pago del terreno, así como los contratos de construcción de las casas, que celebren los Oficiales tanto de los lotes de la Avenida Miramar o de la Costanera como los de la Urbanización Lobatón, descontando de los haberes o pensiones de los interesados el importe de las cuotas que les correspondan por uno y por otro servicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,

Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez,

Presidente de la Cámara de

Diputados.

E. Silva y Elguera,

Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agosti,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Federico Diaz Bulante.

\$ 18'478045.66